



Último domicilio conocido: Ctra. Guadalupe Km. 1. Villanueva de la Serena.

Motivo por el que se abre expediente:

Carece de autorización para ejercer la actividad turística de restaurante concedida por la administración turística autonómica, lo cual conculca el art. 73,01, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el art. 13,1 de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 euros.

Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008081048)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de marzo de 2008. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número: 0327-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: Andrés Fernández Sánchez.

NIF: 6954838Y.

Último domicilio conocido: Gadiana n.º 74. Don Benito.

Hechos imputados: Carece de autorización para ejercer la actividad turística de café-bar concedida por la administración turística autonómica, lo cual conculca el art. 73,01, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el art. 13,1 de la precitada Ley.



Tipificación de la infracción:

— Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número 0107-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: Jesús V. Sánchez Gómez.

NIF: 8812352V.

Último domicilio conocido: Cáceres, 4-4.º-E. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 02/04/07 siendo las 19:00 horas en el paraje denominado Galapagueras, término municipal de Talarrubias, incumpliendo así lo previsto en el art. 24,1 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 90,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número: 0263-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: Manuel Falcón González.

NIF: 88708589G.

Último domicilio conocido: Calle López Prudencio, 9. Badajoz.

Hechos imputados: El establecimiento carece de hojas de reclamaciones, lo cual conculca el art. 14,4, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de turismo de Extremadura.



Tipificación de la infracción:

— Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 240,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número: 0311-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: Geraldo Barao Do Reis.

NIF: 13361361.

Último domicilio conocido: Santa María Da Feira. Beja.

Hechos imputados: Practicar acampada libre el día 24/07/2007 siendo las 12:00 horas en el pantano de La Albuera, t. Municipal de Burguillos del Cerro, incumpliendo así lo previsto en el art. 24.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 90,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número: 0322-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: Jesús Paredes Velarde.

NIF: 52962654W.

Último domicilio conocido: Finca Arroyomolino. Castuera.

Hechos imputados: Carece de autorización para ejercer la actividad turística de café-bar concedida por la administración turística autonómica, lo cual conculca el art. 73,01, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el art. 13,1 de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997).



Sanción: Sanción leve.

Euros: 180,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos.

Expediente número: 0330-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: Restauración Casa Extremeña, S.L.

NIF: B06489330.

Último domicilio conocido: La Madreselva, n.º 4-7. Badajoz.

Hechos imputados: Carece de autorización para ejercer la actividad turística de restaurante concedida por la administración turística autonómica, lo cual conculca el art. 73,01, de la Ley 2/97, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el art. 13,1 de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Apercibimiento.

Euros: 0,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número: 0338-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: Edexsa, C.B.

NIF: E06506141.

Último domicilio conocido: Carretera N-432, Km 108. Villagarcía de la Torre

Hechos imputados: Carecer de autorización para ejercer la actividad turística de alojamiento concedida por la administración turística extremeña y de hojas de reclamaciones, lo cual conculca los arts. 13,1 y 14,1, de la ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 75.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

— Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).



Sanción: Sanción muy grave.

Euros: 20.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número: 0350-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: Jennifer Díaz Barroso.

NIF: 77320640E.

Último domicilio conocido: Capitán Cortés n.º 10. Montijo.

Hechos imputados: No ha efectuado el preceptivo cambio de titularidad para ejercer la actividad turística de café-bar, lo cual conculca el art. 73,15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el art. 13,2 de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 120,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

Asunto: Notificación del pliego de cargos

Expediente número: 0351-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: EDEXA, C.B.

NIF: E06506141.

Último domicilio conocido: Carretera N-432, Km 108. Villagarcía de la Torre.

Hechos imputados: Proporciona alojamiento de manera reiterada, careciendo de autorización para ejercer la actividad turística de alojamiento concedida por la administración turística extremeña, lo cual conculca el artículo 75,08, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el art. 13,1 de la misma Ley.

Tipificación de la infracción:

— Art. 75.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción muy grave.

Euros: 40.000,00 €.



Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008081049)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de marzo de 2008. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Asunto: Notificación de resolución.

Expediente número: 0092-BA/07.

Instructor: Ángel Ramos Arroyo.

Denunciado: Ganara, C.B.

NIF: E06411128.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Granada Km. 108. Villagarcía de la Torre.

Hechos imputados: Ejerce actividad de café-bar careciendo de lista de precios, lo cual conculca el art. 14,1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.13, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 550,00 €.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10 Badajoz.